

ACUERDO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN, DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO A LOS ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO (CONTRALOR INTERNO) Y QUE ESTABLECE LAS FECHAS Y HORAS PARA LAS COMPARECENCIAS Y EXPOSICIÓN DE SUS PLANES DE TRABAJO.

En la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a veintinueve de julio, de dos mil veintiuno.

Vistos los resultados de la evaluación realizada por la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, a los aspirantes a ocupar el cargo de Titular del órgano Interno de Control, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, las Comisiones Unidas de Vigilancia y Evaluación de la Auditoria Superior del Estado, y de Transparencia y Anticorrupción, a fin de continuar y dar cumplimiento a la base Novena de la Convocatoria para el Proceso de Selección y Designación de la o el Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que el 14 de julio de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Guerrero, en materia de anticorrupción, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

II.- Que de conformidad con los artículos 127 de la Constitución Política del Estado y 211 de la Ley número 483 de Instituciones y procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, cuenta dentro de su estructura con un Órgano Fiscalizador de sus ingresos y egresos y de seguimiento de la Conservación del Patrimonio del Instituto, denominado Órgano Interno de Control (Contraloría Interna), que dependerá directamente del Consejo General del Instituto y sus Titulares será designado por las dos terceras partes de los diputados presentes en sesión, mediante convocatoria pública y por evaluación que realice la Auditoria Superior del Estado.

III.- Que el 31 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero; el decreto por el que se reforma la Ley Orgánica del Poder

Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, relativo a la designación de los Titulares de los Órganos Internos de Control de los órganos Constitucionales Autónomos, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

IV.- Que el artículo 127 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece:

“...

“Artículo 127. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, contará con un Órgano Interno de Control, que ejercerá su responsabilidad en coordinación con la Auditoría Superior del Estado de Guerrero; tendrá autonomía técnica y de gestión; será competente para fiscalizar los ingresos y egresos del Instituto.

El titular del Órgano Interno de Control del Instituto será designado por el Congreso del Estado, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a propuesta de instituciones de educación debidamente acreditadas o de organizaciones de la sociedad civil del Estado, en la forma y términos que determine la ley. Durará seis años en el cargo y podrá ser reelecto por una sola vez. Estará adscrito administrativamente a la presidencia del Consejo General y mantendrá la coordinación técnica necesaria con la Auditoría Superior del Estado de Guerrero. La Ley establecerá los requisitos que deberán reunirse para la designación del titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.”

“Artículo 127. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, contará con un Órgano Interno de Control, que ejercerá su responsabilidad en coordinación con la Auditoría Superior del Estado de Guerrero; tendrá autonomía técnica y de gestión; será competente para fiscalizar los ingresos y egresos del Instituto.

El titular del Órgano Interno de Control del Instituto será designado por el Congreso del Estado, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a propuesta de instituciones de educación debidamente acreditadas o de organizaciones de la sociedad civil del Estado, en la forma y términos que determine la ley. Durará seis años en el cargo y podrá ser reelecto por una sola vez. Estará adscrito administrativamente a la presidencia del Consejo General y mantendrá la coordinación técnica necesaria con la Auditoría Superior del Estado de Guerrero. La Ley establecerá los requisitos que deberán reunirse para la designación del titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

...”

V.- Que el artículo 116 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, señala:

“...

ARTICULO 116 TER. La designación de los titulares de los Órganos Internos de Control se llevará a cabo de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) La Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado propondrá al Pleno de la convocatoria para la designación del titular del Órgano Interno de Control correspondiente, la que deberá contemplar que los aspirantes acompañen su declaración de intereses, de conformidad con las disposiciones aplicables;

- b) Esta convocatoria será abierta para todas las personas, contendrá las etapas completas para el procedimiento, las fechas límite y los plazos improrrogables, así como los requisitos legales que deben satisfacer los aspirantes y los documentos que deben presentar para acreditarlos;
- c) Para ser titular del Órgano Interno de Control de los órganos autónomos contemplados en el Título Octavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; se deberán cumplir los requisitos que establezcan las leyes de dichos organismos autónomos;
- d) La Mesa Directiva expedirá la convocatoria pública aprobada por el Pleno para la elección del titular del Órgano Interno de Control, misma que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, en la página web del Congreso del Estado y, preferentemente, en periódicos de circulación estatal;
- e) Una vez abierto el periodo a que se refiera la convocatoria correspondiente, se recibirán las solicitudes de los aspirantes, por duplicado, y la documentación a que se refiere el inciso a) del numeral 1 del presente artículo, el Presidente de la Mesa Directiva turnará los expedientes a las Comisiones Unidas de Transparencia y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, mismas que se encargarán de realizar la revisión correspondiente a efecto de determinar aquellos aspirantes que acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo por la Constitución y las leyes correspondientes;
- f) En caso de que las Comisiones Unidas de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado determinen que alguno de los aspirantes no cumple con alguno de los requisitos, procederá a desechar la solicitud;
- g) Las Comisiones Unidas de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado elaborarán un acuerdo que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, y en la página web del Congreso del Estado, y contendrá lo siguiente: H. Congreso del Estado de Guerrero **S.S.P./D.P.L. 50**
- I.- El listado con los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos por la Constitución y las leyes correspondientes;
- II.- El plazo con que cuenta los aspirantes, cuya solicitud haya sido exigidos desecheda, para recoger su documentación y fecha límite para ello, y
- III.- El día y hora en donde tendrán verificativo las comparecencias ante las comisiones Unidas de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, de los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos, a efecto de garantizar su garantía de audiencia y conocer su interés y razones respecto a su posible designación en el cargo;
- h) Una vez que se hayan desahogado las comparecencias, las Comisiones Unidas de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, sesionarán de manera conjunta con la finalidad de integrar y revisar los expedientes y entrevistas para la formulación del

dictamen que contenga la lista de candidatos aptos para ser votados por el Congreso, y que se hará llegar a la Junta de Coordinación Política;

- i) Los Grupos Parlamentarios y representaciones de partido, a través de la Junta de Coordinación Política determinarán por el más amplio consenso posible y atendiendo a las consideraciones y recomendaciones que establezca el dictamen de las Comisiones Unidas de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, la propuesta del nombre del candidato a titular del Órgano Interno de Control que corresponda;
- j) En la sesión correspondiente al Congreso del Estado, se dará a conocer al Pleno la propuesta a que se refiere el inciso anterior, y se procederá a su discusión y votación en los términos que establezca la presente Ley y el Reglamento del Congreso del Estado, y
- k) Aprobado el dictamen, cuando así lo acuerde el Presidente, el candidato cuyo nombramiento se apruebe en los términos del presente Capítulo, rendirá la protesta constitucional ante el Pleno del Congreso del Estado en la misma sesión.

...”

VI.- Que el 8 de octubre de 2020, el Pleno del H. Congreso del Estado de Guerrero, aprobó el “ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL (CONTRALOR INTERNO) DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.”

VII.- Que la BASE TERCERA de la CONVOCATORIA, de conformidad con los artículos 200 y 211 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, para poder ser designado como Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, se deberá cumplir los siguientes requisitos:

“...

- I. Ser ciudadano mexicano además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Estar inscrito en el registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar vigente;
- III. Tener más de treinta años de edad al día de la designación;
- IV. Contar al día de su designación, con antigüedad mínima de cinco años, con título y cédula profesional en Contaduría Pública, Economía, Derecho, Administración u otra área afín a la gestión y control de recursos públicos, expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello.,

- V. Contar al momento de su designación con experiencia profesional comprobable de al menos cinco años en el control, manejo o fiscalización de recursos;
- VI. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte la buena fama en el concepto público, ello lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- VII. No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
- VIII. No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- IX. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
- X. No ser secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna Entidad Federativa, subsecretario u oficial mayor en la Administración Pública Federal o estatal, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Gobernador, Secretario de Gobierno o cargos similares u homólogos en cuanto a la estructura de cada una de las entidades federativas, ni ser Presidente municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, a menos que se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento;
- XI. No ser consejero electoral de cualquiera de los consejos del Instituto, salvo que se haya separado del cargo tres años antes del día de la designación;
- XII. No pertenecer o haber pertenecido en los cuatro años anteriores a su designación a despachos de consultoría o auditoría que hubiese prestado sus servicios al Instituto o a algún partido político;
- XIII. No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de representante de partido político ante cualquier organismo electoral en los últimos cuatro años anteriores al de su designación; y
- XIV. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de culto religioso, durante los últimos cuatro años anteriores a su designación.

..."

VIII.- Que la **BASE PRIMERA y SEGUNDA** de la **CONVOCATORIA**, determinaron que la Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, sería la encargada de recibir el registro y propuestas de las y los candidatos a ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, y que las y los candidatos debían entregar, por duplicado y en digital, lo siguiente:

“...

- a) Copia certificada del acta de nacimiento;
- b) Copia simple de la credencial para votar con fotografía;
- c) Constancia de estar inscrito en el Padrón Electoral del Estado de Guerrero, expedida por el Registro Federal de Electores;
- d) Copia Certificada del Título y cedula Profesional;
- e) Constancia de no antecedentes penales expedida por la Fiscalía General de Justicia del Estado de Guerrero (original con menos de 3 meses de antigüedad);
- f) Declaratoria bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos previstos en las fracciones VI, VII, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV de la base tercera de la presente convocatoria. El formato respectivo será expedido al momento del registro;
- g) Escrito de anuencia del aspirante donde manifieste someterse a los términos, bases, condiciones y procedimientos a los que se refiere la convocatoria. El formato respectivo será expedido al momento del registro.
- h) Declaratoria de intereses;
- i) Curriculum Vitae que tenga soporte documental y firma autógrafa;
- j) 4 fotografías a color tamaño credencial
- k) Carta de intención, y
- l) Plan de Trabajo.

...”

IX.- Que por acuerdo de 29 de Octubre de 2020, la Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, emitió el **“Acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por el que se remitieron a las Comisiones de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, los expedientes de los Aspirantes a ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero”**, mediante el cual turnaron a las Comisiones Unidas el listado y los expedientes de las y los candidatos a ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en orden de registro siendo estos los siguientes:

“...

Folio	Fecha de recepción de Documentos
001	22-OCT-20
002	23-OCT-20
003	26-OCT-20
004	26-OCT-20
005	26-OCT-20
006	26-OCT-20
007	27-OCT-20
008	27-OCT-20
009	27-OCT-20
010	27-OCT-20
011	27-OCT-20
012	28-OCT-20
013	28-OCT-20
014	28-OCT-20
015	28-OCT-20
016	28-OCT-20

...

X.- Revisión de los documentos

En términos de las bases Tercera y Cuarta de la Convocatoria, para ser Titular del Órgano Interno de Control se requiere cumplir con los requisitos previstos en los artículos 200 211 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, por tal razón, para constatar que los profesionistas que solicitaron su registro cumplieron con los requisitos establecidos por las anteriores normas, la cláusula Cuarta de la Convocatoria disponía cuáles eran los documentos para acreditarlos. En esa tesitura, de la revisión acuciosa a los expedientes de los aspirantes, se pudo establecer quienes fueron los profesionistas que cumplieron con todos los requisitos para obtener el registro y a quienes les falta uno o más requisitos.

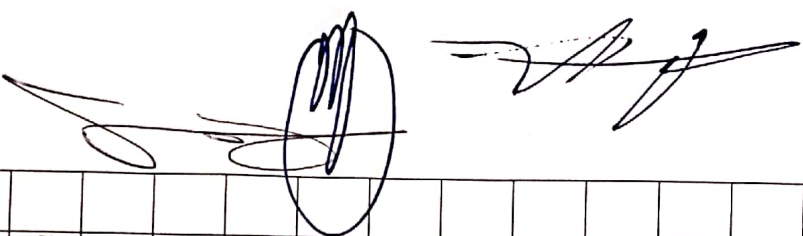
Para proteger la identidad de los ciudadanos o ciudadanas que no han obtenido su registro, las Comisiones Unidas determinaron que en la tabla que se elaboró con los resultados de la revisión únicamente se identificaría a los aspirantes con el folio de registro, toda vez que revelar sus nombres generaría el riesgo de que sean objeto de alguna afectación a su dignidad como persona.

La revisión documental y confrontación del cumplimiento de los requisitos quedó establecida y se aprecia en el cuadro siguiente:

“ ...

Documentos para acreditar requisitos	Folio 1	Folio 2	Folio 3	Folio 4	Folio 5	Folio 6	Folio 7	Folio 8	Folio 9	Folio 10	Folio 11	Folio 12	Folio 13	Folio 14	Folio 15	Folio 16
--------------------------------------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------

I.- Ser ciudadano mexicano además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
II.- Estar inscrito en el registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar vigente.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
III.- Tener más de treinta años de edad al día de la designación.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
IV.- Contar al día de su designación, con antigüedad mínima de cinco años, con título y cédula profesional en Contaduría Pública, Economía, Derecho, Administración u otra área afín a la gestión y control de recursos públicos, expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
V.- Contar al momento de su designación con experiencia profesional comprobable de al menos cinco años en el control, manejo o fiscalización de recursos.	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	NO	SI
VI.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión, pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte la buena fama en el concepto público, ello lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
VII.- No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
VIII.- No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
IX.- No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
X.- No ser secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna Entidad Federativa, subsecretario u oficial mayor en la Administración Pública Federal o estatal, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Gobernador, Secretario de Gobierno o cargos similares u homólogos en cuanto a la estructura de cada una de las entidades federativas, ni ser Presidente municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, a menos que se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
XI.- No ser consejero electoral de cualquiera de los consejos del Instituto, salvo que se haya separado del cargo tres años	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI



antes del día de la designación,																
XII.- No pertenecer o haber pertenecido en los cuatro años anteriores a su designación a despachos de consultoría o auditoría que hubiese prestado sus servicios al Instituto o a algún partido político.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
XIII.- No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de representante de partido político ante cualquier organismo electoral en los últimos cuatro años anteriores al de su designación.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
XIV.- No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de culto religioso, durante los últimos cuatro años anteriores a su designación.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

...

XI.- Solicitudes desechadas

Por cuanto hace a los ciudadanos que, en términos de la Base Quinta, numeral III, no obtuvieron el registro, en razón de que sus solicitudes debían ser desechadas, porque no cumplieron con uno o más de los requisitos establecidos en los artículos 200 y 211 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se tiene que son los aspirantes a cuya solicitud de registro le correspondieron los folios siguientes:

“...

Folio	Fecha de recepción de Documentos
005	26-OCT-20
010	27-OCT-20
015	28-OCT-20

Las solicitudes de registro a las cuales les correspondieron los folios citados en la anterior tabla, fueron desechadas por las razones siguientes:

Solicitud de registro correspondiente al folio 005:

En este caso de la revisión al expediente se pudo establecer que el aspirante de mérito no cumplió con los requisitos previstos en las fracciones V y X de la Base Tercera, por cuanto hacía al requisito marcado en la fracción V, de la revisión documental del expediente de mérito, no se encontró evidencia de que contaba, con al menos con cinco años de experiencia en el control, manejo o fiscalización de recursos, ello atendiendo que manifiesta que desempeñó el cargo de auxiliar administrativo de la tesorería del Ayuntamiento de Chilpancingo, por cinco meses en el 2013 y tesorero del Ayuntamiento de Leonardo Bravo, de mayo de 2017 a enero de 2018, ahora bien, por cuanto hace a los demás empleos que ha desempeñado, se pudo establecer que no correspondían a cargos que proporcionaban experiencia en el control, manejo o fiscalización de recursos públicos.

Aunado al incumplimiento de la fracción V antes aludida, el profesionista de mérito actualizaba la prohibición que señala la fracción X, de la Base Tercera, consistente en no ser titular de dependencia

de los ayuntamientos, a menos que se hubiere separado de su cargo, anticipadamente al día de su nombramiento; no obstante, de la propia información que exhibió el solicitante en su Curriculum vitae, se advertía que se desempeñó como Tesorero de Ayuntamiento de Leonardo Bravo de mayo 2017 a enero de 2018, con lo cual actualizó la prohibición aludida, pues no se separó con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento, en razón de que era Tesorero en enero de 2018.

Solicitud de registro correspondiente al folio 010:

En el caso de la solicitud del aspirante con el folio 010, se advertía que incumplía el requisito marcado en la fracción V, de la Convocatoria; lo anterior, en razón que de la revisión a su expediente se desprende que se ha desempeñado como auxiliar técnico en la Contraloría General del Estado de Guerrero de 2011 al 2013, y tres empleos uno de consultoría independiente, otro como investigador en la Cámara de Diputados y uno más como asesor externo en el Senado de la Republica, los cuales no pueden ser considerados como aquellos que proporcionan experiencia en el control, manejo o fiscalización de recursos públicos, de tal forma, que el único empleo que si cumpliría con este estándar, es el de auxiliar técnico en la Contraloría del Estado, sin embargo, sólo acreditó dos años de experiencia, con lo cual no cumplía con la experiencia de cuando menos cinco años en el control, manejo o fiscalización de recursos públicos.

Solicitud de registro correspondiente al folio 015:

Por último, de la revisión del expediente del aspirante al que le correspondió el folio 015, las comisiones unidas advertimos que no reunía el requisito previsto en la fracción V de la Convocatoria, en virtud que no cuenta con al menos con cinco años de experiencia en el control, manejo o fiscalización de recursos públicos, ello en virtud que del análisis de su Curriculum Vitae se advertía que había desempeñado siete veces el cargo de Secretario Técnico de diversas comisiones del Congreso del Estado; dos veces Agente de Ministerio Público aunado a otros cargos dentro de la extinta Procuraduría General de Justicia en el Estado, así como Director Jurídico del Registro Público de la Propiedad, del comercio y del Crédito Agrícola del Gobierno del Estado; sin embargo, los empleos antes reseñados, no proporcionaban experiencia en el control, manejo o fiscalización de los recursos públicos, consecuentemente, lo que se impone es desechar la solicitud de registro, en virtud que no cuenta, con al menos cinco años de experiencia en el control, manejo o fiscalización de los recursos públicos.

...”

XII. Aprobación de registros

De la revisión de los expedientes confrontada y constatada con los requisitos y documentación que debieron presentar en su solicitud de registro, la cual quedó reflejada en la tabla anterior; las Comisiones Unidas determinamos que los profesionistas que aspiran a ser designados Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, que cumplieron íntegramente con todos los requisitos establecidos en la Base Tercera de la Convocatoria respectivamente, eran los siguientes:

“...”

Folio	Nombre del Aspirante	Fecha de recepción de Documentación
001	José Guadalupe Salgado Román	22-OCT-20
002	Jesús Fabián Quiroz	23-OCT-20

003	Enrique Justo Bautista	26-OCT-20
004	Elías Flores Velázquez	26-OCT-20
006	Roberto Alfonso Espinoza Godoy	26-OCT-20
007	Evelyn del Carmen Puente Flores	27-OCT-20
008	Javier Flores García	27-OCT-20
009	Juan Carlos Rueda López	27-OCT-20
011	Vicente Enríquez Ramos	27-OCT-20
012	Víctor de la Paz Adame	28-OCT-20
013	Martín Pérez González	28-OCT-20
014	Manuel González Martínez	28-OCT-20
016	Moisés Mateos Solano	28-OCT-20

..."

XIII.- Dispone la Convocatoria, en la Base Cuarta, que la Presidencia de la Mesa Directiva a través del personal técnico que designare, ordenaría el cotejo de la documentación con los originales respectivos. Además, de que la entrega y presentación de documentos no prejuzgaría sobre el cumplimiento de los requisitos de los profesionistas que aspiran al cargo.

Así también, se disponía que, en cualquier momento, la Junta de Coordinación Política podría haber solicitado a las candidatas y a los candidatos la presentación de los documentos originales o de las copias certificadas, en su caso, para cotejo y revisión.

Ante la falta de algún documento referido en la Convocatoria o su presentación fuera del tiempo y/o en forma distinta a las solicitadas en las Bases antecedentes, se tendría por no presentada la solicitud.

XIV.- Se dispuso en la Base Quinta de la Convocatoria, que recibidas las solicitudes de registro y la documentación comprobatoria a que hace referencia la convocatoria, la Presidenta de la Mesa Directiva, turnaría los expedientes a las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, misma que se encargarían de realizar la revisión correspondiente a efecto de determinar a aquellos aspirantes que hubieren acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo, las Comisiones elaborarían un acuerdo que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero y en la página web del Congreso del Estado, y contendrá lo siguiente:

"...

- El listado con los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos por la Constitución y las Leyes correspondientes;
- El plazo con que cuentan los aspirantes, cuya solicitud haya sido desechada, para recoger su documentación y fecha límite para ello, y
- El día y hora en donde tendrán verificativo la evaluación a los aspirantes practicada por la Auditoría Superior del Estado y las comparecencias a las y los aspirantes que hayan obtenido los mayores puntajes, ante las Comisiones Unidas de Transparencia y

Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, de los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos solicitados, a efecto de otorgarles su garantía de audiencia y conocer su interés y razones respecto a su posible designación en el cargo.

...
XV.- Por su parte disponen de las Bases Sexta, Séptima, Octava y novena que los ciudadanos que cumplan con los requisitos legales serán registrados en la lista que se remitirá por las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, a la Auditoría Superior del Estado, a efecto de que proceda a la aplicación del procedimiento de evaluación a petición del Congreso a que se refieren las fracciones III y IV del artículo 211 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, dicho procedimiento de evaluación será practicado en forma imparcial y transparente.

El H. Congreso del Estado, por conducto de las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, publicara en los estrados de la Junta de Coordinación Política y en el Portal Oficial web del H. Congreso la fecha, hora y lugar, en que se llevara a cabo la evaluación, para conocimiento de los aspirantes y de la ciudadanía en general.

XVI.- Por acuerdo de las Comisiones Unidas de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, y de Transparencia y Anticorrupción, de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, de fecha del dieciseis de junio del presente año, se aprobó la lista de aspirantes que cumplieron con los requisitos que señala la convocatoria para el proceso de selección y designación de la o el titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, así como las fecha y hora para que tuviera lugar la evaluación a cargo de la Auditoría Superior del Estado, y que en consecuencia obtuvieron el registro para participar.

Una vez concluida la evaluación, las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, a través de sus Presidencias o quien estas designen, comunicaran a las y los aspirantes que hayan obtenido los mayores puntajes, fecha y hora para la comparecencia y exposición de su plan de trabajo, misma que podrá ser de manera virtual o presencial, conforme lo señala la fracción III del artículo 116 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, sujetándose al procedimiento establecido en la convocatoria.

XVII.- Con fecha del 29 de julio, en sesión de las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, convocada y llevada a cabo a las nueve horas en la Sala José Francisco Ruiz Massieu del Congreso del Estado, fue aperturado el sobre que contenía los resultados de la Evaluación practicada por la Auditoría, y en el cual, los Diputados

Guerrero, se aprueba y publican los folios de los aspirantes que fueron los mejores evaluados, en los términos siguientes:



Folio
002
003
013
012
004
016
007
011

ARTÍCULO SEGUNDO: En cumplimiento a la Base Novena de la Convocatoria, de acuerdo con el resultado enviado por el Auditor Superior del Estado, a partir de la evaluación que realizó a los aspirantes a ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se fija la fecha y los horarios, para que los aspirantes expongan sus planes de trabajo, antes los miembros de las Camisones Unidas de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, y de Transparencia y Anticorrupción, de la LVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en los términos siguientes:

Folio	Fecha	Hora
002	03 AGOSTO 2021	10:00
003	03 AGOSTO 2021	10:40
013	03 AGOSTO 2021	11:20
012	03 AGOSTO 2021	12:00
004	03 AGOSTO 2021	12:40
016	03 AGOSTO 2021	13:20
007	03 AGOSTO 2021	14:00
011	03 AGOSTO 2021	14:40



ARTÍCULO TERCERO: En cumplimiento a la Base Novena de la Convocatoria, publíquese la lista de los folios de los aspirantes mejor evaluados por la Auditoría Superior del Estado, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en los Estrados de la Junta de Coordinación Política, en la Página web del H. Congreso del Estado y por los medios más efectivos comuníquese a los participantes.

integrantes de dichas comisiones, pudieron verificar que el sobre estaba completamente cerrado, y que, al ser aperturado por los Secretarios Técnicos de ambas Comisiones, la hoja con los resultados fue sustraída para ser mostrada a los presentes y observar la relación de aspirantes que se presentaron a la evaluación, así como sus respectivos resultados, observando que los cinco mejores promedios fueron para los folios siguientes:

Folio
002
003
013
012
004
016
007
011

XVIII.- Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 107, numeral 5 y 127 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 211 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; 116 TER inciso e), de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, y del **"ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL (CONTRALOR INTERNO) DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO"** tienen a bien emitir el siguiente:

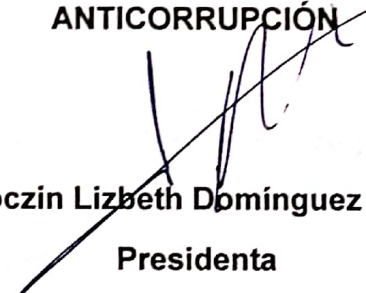
ACUERDO:

ACUERDO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN Y DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, A LOS ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, Y QUE ESTABLECE LAS FECHAS Y HORAS PARA LAS COMPARECENCIAS Y EXPOSICIÓN DE SUS PLANES DE TRABAJO.

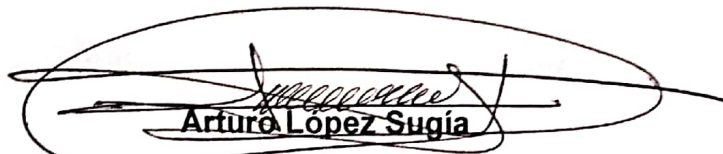
ARTÍCULO PRIMERO: En cumplimiento a la Base Novena de la Convocatoria, de acuerdo con el resultado enviado por el Auditor Superior del Estado, a partir de la evaluación que realizó a los aspirantes a ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de

ATENTAMENTE

**LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ANTICORRUPCIÓN**



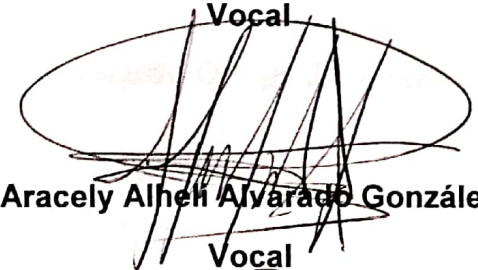
Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna
Presidenta



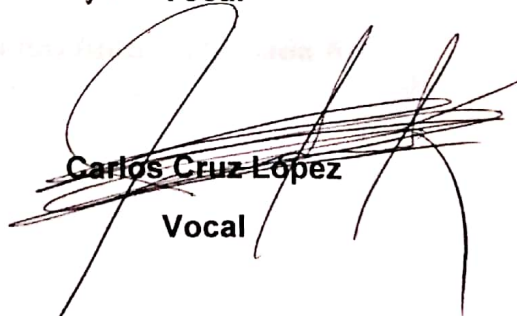
Arturo López Sugía
Secretario



Perla Xóchitl García Silva
Vocal



Aracely Alheli Alvarado González
Vocal



Carlos Cruz López
Vocal

ESTA HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL ACUERDO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN, DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, A LOS ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO Y QUE ESTABLECE LAS FECHAS Y HORAS PARA LAS COMPARECENCIAS Y EXPOSICIÓN DE SUS PLANES DE TRABAJO.

11/1

**LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE
LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**



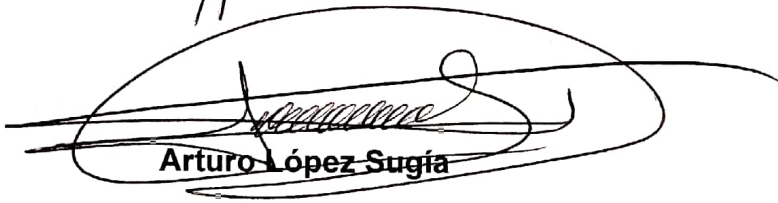
J. Jesús Villandeva Vega

Presidente



Aracely Alheli Alvarado González

Secretaría



Arturo López Sugía

Vocal

Bernardo Ortega Jiménez

Vocal



Marco Antonio Cabada Arias

Vocal

ESTA HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL ACUERDO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN, DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, A LOS ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO Y QUE ESTABLECE LAS FECHAS Y HORAS PARA LAS COMPARECENCIAS Y EXPOSICIÓN DE SUS PLANES DE TRABAJO.